



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON
ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (A.F.A.
CEUTA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES DE
LOS ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN (GRADO EDUCACIÓN SOCIAL).**

En Ceuta, 26 enero de 2022.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta que cursan la asignatura troncal Prácticas Externas en Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (A.F.A. Ceuta) en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- El proyecto formativo de prácticas se vincula directamente con tres objetivos globales del título de Grado en Educación Social:

- Aplicar los conocimientos adquiridos en los estudios al ámbito profesional.
- Tener la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes para emitir juicios socioeducativos que incluyan una reflexión sobre cuestiones de índole social, educativa, científica y ética.
- Poder transmitir información, ideas, problemas y soluciones del ámbito profesional a un público tanto especializado como no especializado.

Esto se concreta en:

- Colaboración con los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA en los procesos de diseño, ejecución y/o evaluación de proyectos/programas de intervención socioeducativa, para lo que se detallará, al inicio de las prácticas, la metodología y el plan de trabajo a realizar con el estudiante.
- Participar de forma activa y comprometida con la dinámica de trabajo del centro, conocer la institución, programas del centro y equipo de profesionales, con el fin de trabajar conjuntamente, colaborar en proyectos/programas que realice.
- Conocer y analizar la legislación vigente para el contexto socioeducativo y ámbito sociolaboral donde se inserta la ENTIDAD COLABORADORA.
- Relacionar los conocimientos teóricos-prácticos recibidos durante los estudios universitarios con las vivencias y experiencias semi-profesionales adquiridas en el período de prácticas.
- Reflexionar sobre el rol profesional del educador social en la ENTIDAD COLABORADORA, utilizando para ello los documentos profesionalizadores.

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta.

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SEXTA.- El período de desarrollo de las prácticas de Grado en Educación Social será, desde el 01 de marzo de 2022 al 08 de junio de 2022.

SEPTIMA.- El horario para los estudiantes será el que determine la institución colaboradora, adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el "Acuerdo de prácticas"

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Infomes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

POR LA ENTIDAD COLABORADORA
DE CEUTA



Fdo.: María Africa Fernández Teresa

POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.
EL VICEDECANO DE PRACTICUM/
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS.



Fdo.: Elena Elvira Castillo

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD



Fdo.: JOSE ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ.